



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 267-2016-SERNANP-OA

Lima, 06 DIC. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 1566-2016-SERNANP-OA del 28 de noviembre de 2016 de la Oficina de Administración, que contiene el Informe Técnico N° 036-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP del 25 de noviembre de 2016 del Responsable de Control Patrimonial con el visto bueno de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Memorandum N° 867-2016-SERNANP-OAJ del 2 de diciembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;

Que, el artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, y aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio de 2015, establece en sus incisos 6.2.1, 6.2.2 literal d) y 6.2.3 del numeral 6.2 Baja de Bienes del rubro VI Disposiciones Específicas, la baja de un bien, es la cancelación de la anotación del mismo en el registro patrimonial de la entidad, permitiéndose con ello su extracción contable, debiendo éste encontrarse libre de toda afectación carga o gravamen, constituyendo la reposición una causal para proceder a su baja; así también, de acuerdo en los puntos 6.3.2.1 literal a) y 6.3.2.2 del inciso 6.3.2 del numeral 6.3 Actos de Adquisición de la norma administrativa citada en concordancia con lo dispuesto en los incisos 6.1.1 y 6.1.2 literal c) del numeral 6.1 del rubro VI de la misma, la reposición de un bien implica la recepción por parte de la entidad, de uno con características iguales o similares, mejores o equivalentes en valor comercial en reemplazo de otro dado por perdido, permitiendo con ello su alta, es decir su incorporación en el registro patrimonial de la misma y en el registro contable correspondiente.

Que, de acuerdo a los procedimientos respectivos, para la baja de un bien por causal de reposición, la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial (o la que haga sus veces) identificará el bien y efectuará su valuación de ser necesario, para posteriormente emitir el informe técnico respectivo, que recomiende su baja; así para el



caso, de la alta del bien por acto de reposición, la Unidad Orgánica de Control Patrimonial suscribirá el Acta de Entrega – Recepción y elaborará también un informe técnico, precisando si el bien recibido cuenta con las características exigidas, en ambos casos, los informes serán elevados a la Oficina General de Administración (o la que haga sus veces), la que emitirá la resolución respectiva que apruebe dicha baja del registro patrimonial y contable de la entidad, asimismo se aprobará la reposición del bien y dará de alta al mismo que ha sido entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Que, mediante Oficio N° 049-2013-SERNANP-RPNYC/J del 27 de febrero de 2013, el entonces Jefe de la Reserva Nacional Nor Yauyos Cochas comunica a la Oficina de Administración el extravío de la cámara fotográfica digital marca Panasonic, modelo DCM-F228 con número de serie N° C95500939, hecho acaecido el 2 de febrero de 2013, según el Informe N° 005-2013-SERNANP-RPNYC-EC-AVT del Especialista de dicha Reserva;

Que, por Acta de Entrega y Recepción del 2 de agosto de 2013 el citado Especialista hace la reposición de 1 cámara fotográfica digital de color negro, marca Panasonic, modelo DMC-FZ45 sin número de serie, bien que es recibido por la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas;

Que, mediante Memorándum N° 1566-2016-SERNANP-OA del 20 de setiembre de 2016, la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 036-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP del 25 de setiembre de 2016 del Responsable de Control Patrimonial con el visto bueno de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, que concluye en dar de baja por causal de reposición el bien descrito en el Anexo N° 1 adjunto al mismo, consistente en una cámara fotográfica digital marca Panasonic, modelo DCM-F228 con número de serie N° C95500939 de propiedad del SERNANP, asimismo en dar de alta a 1 bien mueble descrito en el Anexo 2, consistente en una cámara fotográfica digital de color negro, marca Panasonic, modelo DMC-FZ45 sin número de serie;

Que, resulta procedente expedir el acto que disponga la baja de 1 cámara fotográfica digital, bien que incurre en la causal antes citada, asimismo el alta de 1 cámara fotográfica digital por haber sido repuesta, cuyos detalles y características se expresan en los Anexos N° 1 y 2 adjunto a la presente resolución, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja patrimonial y contable por causal de reposición de 1 cámara fotográfica digital de propiedad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la reposición de 1 cámara fotográfica digital y su alta patrimonial y contable correspondiente cuyas características y valor se encuentran descritas en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Operativas Funcionales de Finanzas y Logística de la Oficina de Administración, para la exclusión e inclusión contable y patrimonial de los bienes señalados en los artículos precedentes.



Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente resolución, así como la documentación correspondiente a los bienes patrimoniales señalado en los artículo 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO 01

BIEN SINIESTRADO

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	CORRELATIVO BIEN SINIESTRADO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AREA/DEPENDENCIA
1		13962-2011	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PANASONIC	DMC-FZ281	09SS00939	R.P. NOR YAUYOS COCHAS



ANEXO 02

BIEN REPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	FECHA ACTA DE ENTREGA	AREA	VALOR (S/.)
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PANASONIC	DMC-FZ45		NEGRO	REGULAR	02/08/2013	RESERVA PAISAJISTICA NOR YAUYES COCHAS	280.00
TOTAL									280.00



